



SOMBRERETE
M. AYUNTAMIENTO 2018-2021
SOMBRERETE, VERACRUZ

"ESTUDIOS GEOLÓGICO, HIDROGEOLOGICO Y GEOFÍSICO
PARA LOCALIZACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN LA
COMUNIDAD DE AGUA ZARCA."

OBRA:

LOCALIDAD:

CONTRATO:

CABECERA MUNICIPAL

MSO-DDS-SOM-FAIS-20-GTS.IND-004

CONTRATISTA: ING. EDGAR IVAN AGUIRRE FERNÁNDEZ.

DOMICILIO: AV. HIDALGO No. 341-B COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZAC

CEDÚLA: MSOM/CM/XIII/2020

RFC: AUFEB701075T1

VALOR DEL CONTRATO: \$ 208,800.00

TIPO DE MONEDA: NACIONAL.

ONDO: III DE LA PARTIDA DE GASTOS INDIRECTOS

OPERACIÓN

TIPO

REQUIERE ANTICIPO: SI ☐ NO ☒
REQUIERE FIANZAS: SI ☒ NO ☐

FIANZA DE ANTICIPO: NO APLICA
FIANZA DE CUMPLIMIENTO: \$ 20,880.00
FIANZA DE VICIOS OCULTOS: \$ 20,880.00

IMPORTE DEL ANTICIPO: NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO:

30 DE MARZO DEL 2020

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

30 DE MARZO DEL 2020

FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO:

30 DE ABRIL DEL 2020

TIPO DE CONTRATO:

PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

L. A. U. C.

000095



SOMBRERETE

M. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

ENTRADA - TRÁMITE DE EXPEDIENTE

FONDO III

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FAIS-20-GTS.IND-004

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. LIC. ALEJANDRA DONAJI OLMOS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA ING. EDGAR IVÁN AGUIRRE FERNÁNDEZ A QUIEN SE DENOMINARA "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida y existente conforme a las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- Que sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha 5 de julio del 2018 expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, así como en los términos del artículo 80 fracción IX y 84 fracción III de La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen Municipal Fondo III De la partida de Gastos Indirectos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA.

- Ser una persona Física con:
Registro Federal de Contribuyentes AUFE871075T1
Registro de padrón de proveedores Municipal. MSOM/CM/XII/2020
- Que el C. ING. EDGAR IVÁN AGUIRRE FERNÁNDEZ declara ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector, la cual se anexa al presente contrato.
- Tiene establecido su domicilio en AV. HIDALGO No. 341-B COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99110, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- Que desempeña la actividad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIÓN cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "ESTUDIOS GEOLÓGICOS, HIDROGEOLÓGICOS Y GEOFÍSICO PARA LA LOCALIZACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA." "El Municipio" adquiere de "El Prestador de Servicios" la difusión de obras conforme a la normatividad aplicable de obras y acciones que ejecuta el Municipio conforme a los conceptos descritos en la cotización del proveedor de fecha 23 de Marzo del año 2020 y la respectiva factura, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato.

G00096

Página 1

SEGUNDA. - LUGAR, FORMA Y FECHA DE ENTREGA. "El Prestador de Servicios" se obliga a efectuar la entrega total de los estudios y servicios objeto de este contrato en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, dentro del plazo comprendido de 40 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes conforme a lo establecido en la cotización.

TERCERA. - Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por \$ 208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

CUARTA. - Pago. Se le Otorgara el pago del 100% en un solo pago que cubre la cantidad \$ 208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), "El Prestador de servicios" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEXTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "El Prestador de Servicios" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando "El Municipio", rescinda el contrato notificará por escrito a "El Prestador de Servicios", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"El Prestador de Servicios" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "El Municipio" considerará los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinará si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificará a "El Prestador de Servicios", sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Cuando "El Prestador de Servicios" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, además en los siguientes casos los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitada

- A. Si no se ejecuta los servicios de manera específica de acuerdo con los datos y especificaciones convenidas o aquellas que de manera detallada le solicite "El Municipio".
- B. Si cede, traspasa o sub-contrata la totalidad o parte de los servicios sin consentimiento por escrito de "El Municipio".

OCTAVA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. "El Prestador de Servicios" no será considerado en ningún caso como trabajador del municipio, para los efectos de las disposiciones y obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del siguiente contrato

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac. renunciando a la jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los 30 días del mes de marzo del año 2020, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.



SOMBRERETE
AYUNTAMIENTO 2018-2021
SOMBRERETE - EL MUNICIPIO DIFERENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JAIME ARTURO VIEDMA CECENAS

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRA DONAJI OLMOS DÍAZ

PRESTADOR DE SERVICIOS

ING. EDGAR IVÁN AGUIRRE FERNÁNDEZ

FONDO III

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FAIS-20-GTS.IND-004